

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se concede, en los casos que se determinan, un nuevo plazo para poder solicitar el ingreso en el Colegio de Huérfanos de Funcionarios de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de abril de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de mayo siguiente, se modificó el Reglamento del Colegio para Huérfanos de la Hacienda Pública, aprobado por Orden de 10 de agosto de 1953, en el sentido de conceder un plazo extraordinario de seis meses contados a partir de la publicación de la mencionada Orden de 25 de abril de 1959 en el «Boletín Oficial del Estado», con objeto de que todas las personas que en su día hubieran reunido los requisitos para haber podido ostentar la condición de socio de número, con carácter voluntario, de la Institución, lo pudieran realizar conforme a los términos de dicha Orden de 25 de abril de 1959, que modificó para ello el párrafo B) del artículo segundo del referido Reglamento del Colegio.

Posteriormente se han presentado otros casos idénticos a los que aconsejaron la publicación de la Orden tan repetida de 25 de abril de 1959; y ante el espíritu tan generoso que se desprende del Reglamento en cuestión, de la Orden ministerial aludida anteriormente, y, sobre todo, de la Ley de 28 de junio de 1940, parece aconsejable señalar otro plazo extraordinario con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Se concede un plazo extraordinario de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda que habiendo podido acogerse a lo preceptuado en el párrafo B) del artículo segundo del Reglamento del Colegio aprobado por Orden ministerial de 10 de agosto de 1953, no lo hubiesen realizado por ignorancia o por olvido involuntario, siempre que se comprometan a satisfacer las cuotas que hubieren dejado de abonar, sin exceder de las correspondientes a cinco anualidades.

2.ª Dentro del mismo plazo de tres meses podrán solicitar la protección del Colegio los huérfanos de aquellos funcionarios que, de haber vivido, hubieran podido acogerse a los beneficios de la norma primera.

Esta protección excepcional se otorgará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que el huérfano reúna las condiciones señaladas en el Reglamento para gozar de los beneficios de la Institución.

2.º Que el huérfano o sus representantes legales se comprometan a pagar de una sola vez las cuotas que a su causante le hubiere correspondido satisfacer hasta la fecha de su fallecimiento, sin que puedan exceder de cinco anualidades.

3.º Los beneficios a que alude esta disposición legal tendrán efectividad a partir del día 1 de enero próximo pasado, sin que por los interesados puedan alegarse causas en solicitud de que se retrotraiga la fecha de protección fijada a partir del día 1 de enero de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de febrero de 1971.

SORTEO DE SAN VALENTIN

1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número ... 41302
Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los billetes números 41301 y 41303.		
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 41301 al 41400, ambos inclusive (excepto el 41302).		
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en ...	02	
9.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en ...	2	
1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número ...	69098	
Vendido en Béjar.		
2 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los billetes números 69097 y 69099.		
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 69091 al 69100, ambos inclusive (excepto el 69098).		
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en ...	98	
9.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en ...	8	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número ...	01990	
Vendido en Valencia, Alicante, Melilla, Ro-ciana y Madrid.		
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número ...	08466	
Vendido en Bilbao, Alicante, Barcelona, Cór-doba, Madrid y La Coruña.		
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número ...	15051	
Vendido en Palma de Mallorca, Madrid, Sa-badell, Valmaseda, Málaga y Sevilla.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número ...	04588	
Vendido en Cuenca, Badajoz, Hospitalet de Llobregat, Ribadeo, Madrid y Azuaga.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número ...	22259	
Vendido en Ceuta, Las Palmas, Almansa, Se-villa, Cartagena y Valladolid.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número ...	32678	
Vendido en Masamagrell.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número ...	88284	
Vendido en Gerona, Almoradí, Vélez-Málaga y Madrid.		
20 premios de 100.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en		
4116	8372	
1.500 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en		
037	347	662
286	442	787
237	459	830
294	575	911
342	604	955

Esta lista comprende 23.727 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid 18 de febrero de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de febrero de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de febrero, a las

doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de 5 cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centena, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete; cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Plaza Sáez, Santa de las Heras Márquez, Francisca Martín Domínguez, Marta María López Orejón y Antonia López Vivancos, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.531/69.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.531/69, promovido por don Rufino Alonso Ruiz contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de abril de 1969, referente a adjudicación definitiva de la unificación de servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Valladolid y Sahagún con hijuelas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y el coadyuvante y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de don Rufino Alonso Ruiz contra la Orden ministerial de 17 de abril de 1969 que, conociendo en reposición, desestimó el recurso interpuesto contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1968, por la que se adjudicaba definitivamente la unificación de servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Valladolid y Sahagún con hijuelas, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a Derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el inserción fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Imo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.